

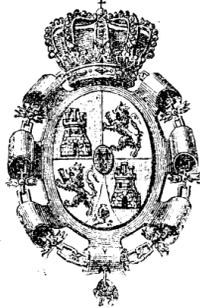
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAYKOWA y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 110 EXTRANJERO... Tres meses..... 100.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Si el clero ha de ser tan virtuoso é ilustrado como su sagrada mision exige, y ha de prestar útilmente sus servicios á la Iglesia y al Estado, necesario es que su número no exceda de las verdaderas necesidades, y que cada uno de sus individuos tenga marcado su oficio en la organizacion eclesiástica.

El arreglo del clero catedral y colegial, ya verificado, permite conocer el número de eclesiásticos que para él se necesitan, como sucederá tambien respecto al parroquial cuando se lleve á cabo el que está pendiente, y desde luego puede asegurarse que si se utilizan oportunamente los servicios de los sacerdotes, que actualmente hay, deben bastar por algunos años para atender con toda regularidad á las necesidades de la Iglesia.

En el arreglo parroquial debe cuidarse de que no quede en parte ninguna desatendido el pasto espiritual, y para ello establecerse el número de párrocos, beneficiados y coadjutores que se consideren necesarios. Cuando esto suceda, las órdenes sagradas deberán conferirse á título de beneficio, obtenido con arreglo á derecho, y los sacerdotes deberán tener los conocimientos que la obtencion del beneficio exija y la congrua que su asignacion ofrezca.

Habrà sin embargo algunos casos en que con arreglo á las disposiciones y espíritu del Santo concilio de Trento sea necesario ó conveniente promover á algunas personas al sacerdocio á título de patrimonio; pero justificándose antes su necesidad, y formándose ese mismo patrimonio con la intervencion del Gobierno.

Para cuando esto suceda propondrá el Gobierno de V. M. las medidas que crea mas convenientes, y entretanto es forzoso adoptar la necesaria para evitar abusos perjudiciales á la nacion y á la Iglesia. Con este objeto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Real Sitio de Aranjuez 1.º de Abril de 1855. — SEÑORA. — A L. R. P. de V. M., el Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

REAL DECRETO

Art. 1.º Por ahora, y hasta que se verifique el arreglo general del clero parroquial, no se conferirán órdenes sagradas.

Art. 2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior á los que hayan obtenido ú obtengan prebendas ó beneficios eclesiásticos, con arreglo á las disposiciones vigentes, y á los que hayan ascendido ya al subdiaconado, que podrán ser promovidos á las demas órdenes.

Dado en Aranjuez á primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está

rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

En vista de una exposicion del decano del Colegio de abogados de Madrid, su fecha el 18 de Diciembre último, de lo manifestado por el Regente interino de la Audiencia; de conformidad con el dictámen del Ministerio fiscal al darla curso, y teniendo presente lo informado con anterioridad por el Supremo Tribunal de Justicia acerca de otras que elevaron á mi consideracion las Juntas de gobierno del mismo Colegio y de los de Pamplona, Sevilla, Mallorca, Valladolid y otros pueblos, vengo en derogar los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 13 y 16 de mi Real decreto de 5 de Junio de 1844, por los cuales se previno, entre otras cosas, la asistencia del Fiscal donde hubiese Tribunal superior, y del Promotor en las demas poblaciones á las Juntas de los Colegios en que se eligieran personas para el desempeño de ciertos cargos y en que se nombraran abogados de pobres.

Dado en Aranjuez á primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

La Junta ha señalado el día 7 de Abril próximo para que á las doce del día se verifique en el pto principal de sus oficinas la quema pública de los documentos de la Deuda á que se refieren los anuncios publicados en las Gacetas de 25 y 26 de Mayo, 22 y 23 de Setiembre, 11 y 14 de Octubre de 1854, 15, 16 y 17 de Febrero último, 1.º, 3 y 5 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Marzo de 1855. — El Secretario, Angel F. de Heredia. — V.º B.º — El Director general Presidente, Salaverria.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Motilla del Palancar y Valencia.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Motilla á Valencia y vice-versa, pasando por los pueblos de Minglanilla, Requena y Chiva.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en veinte y cuatro horas, con arreglo al itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, pudiendo verificar el servicio á lomo ó en carruaje, á su eleccion.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mesadas vencidas en la Administracion principal de correos de Valencia.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la fática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el

Bolatin oficial de la provincia de Valencia y Cuenca, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 12 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 52,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4000 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Motilla á Valencia y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º El contratista se obligará á conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar á esta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista se hallará dispuesto á dar principio al servicio á los cinco dias de recibir el aviso de la aprobacion del contrato.

Madrid 30 de Marzo de 1855. — Es copia. — El Director, Izardri.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

RECAUDACION DE FEBRERO DE 1855. COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1854.

TENEDURIA DE LIBROS.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Febrero de 1855, y en igual mes de 1854, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 2.º de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS (En Febrero de 1855, En Febrero de 1854), DIFERENCIAS (De mas en Febrero de 1855, De menos en Febrero de 1855). Rows include: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO, ADUANAS Y ARANCELES, RAMOS DE ESTADO.

RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA.			
Instrucción pública.....	250,426. 4	530,039. 6	279,613. 2
Productos diversos de Gracia y Justicia.....	..	9,179.17	9,479.17
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	888.22	888.22
RAMOS DE GUERRA.			
Fletes de buques en Ceuta.....	737	679. 4	57.80
RAMOS DE MARINA.			
Depósito hidrográfico.....	28,339. 7	22,813. 4	526. 6
Observatorio astronómico.....	28,500	27,000	4,500
Ventas y auxilios.....	411,051. 2	42,034.18	69,016.48
Patentes de navegación y contraseñas.....	920	520	400
Almadrabas.....	..	10,425.24	10,425.24
Fincas al servicio de marina.....	3,845.48	3,274. 4	74.17
Fletes en buques de la correspondencia con las Antillas.....	..	900,320.15	200,320.15
Productos diversos de los ramos de Marina.....	4,272.47	..	4,272.47
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	40	40
RAMOS DE GOBERNACION.			
Correos, incluidos los marítimos.....	963,806.24	1,380,450.80	556,650. 9
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	1,925.49	4,925.49
RAMOS DE FOMENTO.			
Montes y plantíos.....	6,709.32	54,053.23	27,323.25
Fincas y rentas del ramo de Comercio.....	66.10	240	173.24
Industria.....	43,000	38,180	25,480
Escuelas especiales.....	29,518.33	31,014. 8	4,492. 9
Carreteras.....	4,155,559.22	1,177,136.27	21,577. 5
Canales.....	50,638.29	47,998. 9	32,640.20
Boletín oficial del Ministerio y otras publicaciones.....	4,620	11,071	9,451
Atrasos hasta fin de 1849.....	700	420	280
Productos diversos de Fomento.....	39,945.40	2,081.16	37,863.28
RAMOS DEL TESORO.			
Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	5,644. 7	6,863.28	1,219.21
Giro mútuo de Correos.....	84,203. 4	47,623.30	36,579. 5
Remesas de Ultramar en documentos de pago de obligaciones de la Península.....	..	409,653. 8	409,653. 8
Productos diversos.....	..	48,802	18,802
Ingresos extraordinarios.			
Descuento de sueldos.....	2,596,959. 7	2,302,330. 2	294,629. 5
Impuesto sobre las rentas de papel del Estado.....	2,370.43	..	2,370.43
Ingresos de ejercicios cerrados.			
Resultas de los presupuestos de 1850 á 1853.....	214,157. 6	373,077. 7	457,930. 4
Suma.....	402,978,584.10	411,211,539.46	2,537,816.27
Contribucion suprimida de consumos y puercas.....	4,254,433.17	45,974,413.26	44,749,978. 9
Total recaudacion.....	404,233,019.27	427,185,953. 8	2,537,816.27

PARIFICACION.

Recaudacion obtenida en Febrero de 1855.....	404,233,019.27
Febrero de 1854.....	427,185,953. 8
Diferencia por menos recaudacion en Febrero de 1855.....	22,952,933.45

NOTAS.

- En la diferencia de Rs. vn. 22.952,933.45 que resulta por menor recaudacion en Febrero de este año, estan comprendidos Rs. vn. 44.749,978.9 que proceden de los ingresos obtenidos en el año anterior por la contribucion de consumos y derechos de puercas suprimida para 1855 por manera que deducida esta cantidad de aquella diferencia queda reducida á Rs. vn. 8.232,955.6
- No se comprende en la columna de la recaudacion obtenida en Febrero de este año el importe de los giros verificados sobre las cajas de Ultramar, por ser un ingreso extraordinario que no tiene partida equivalente en los ingresos realizados en el año anterior.
- Por falta de datos no se comprende la recaudacion que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las Islas Baleares y Canarias.
- El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Marzo de 1855.—El Subdirector Tenedor de libros, Esteban Martínez.—V.º B.º.—El Director general, Cárdenas.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE FEBRERO DE 1855.

Ingresos por resultas de los presupuestos de 1852 y anteriores.

	Reales vellon.
Contribuciones é impuestos.....	439,989. 21
Estancadas y fincas del Estado.....	43,321. 20
Ministerio de Gracia y Justicia.....	6,776
de Gobernacion.....	3,436.47
de Fomento.....	49,043.46
Ramos del Tesoro.....	471.43
Ingresos extraordinarios.....	4,148. 27
Total recaudado en Febrero.....	214,157. 6
Idem en el mes anterior.....	290,711. 30
Aumento por recaudacion no comprendida en id.....	68,637.49
Total recaudado hasta fin de Febrero.....	573,506. 21

Madrid 31 de Marzo de 1855.—El Director general del Tesoro, José de Sierra.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE FEBRERO DE 1855.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1854.

RECAUDACION obtenida en dicho mes por cuenta del referido presupuesto.

	Reales vellon.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	4,267,445. 2
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	556,893. 33
Derecho de hipotecas.....	59,524. 20
Veinte por ciento de propios.....	827,436
Impuesto de minas.....	26,842
Contribucion de consumos.....	4,153,957. 26
Derechos de puercas.....	400,477. 25
Diez por ciento de administracion de partíipes.....	49,132. 23
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.....	462,662. 24
Conceptos eventuales.....	482. 48
Suma.....	4,174,535. 3
Rentas estancadas.	
Tabacos.....	433,014. 14
Sal.....	56,564. 18
Efectos timbrados.....	83,503. 24
Pólvora.....	9,966. 27
Ingresos eventuales.....	4,812
Suma.....	555,755. 12

Aduanas y Aranceles.

Derechos de arancel.....	9,177
Idem de navegacion, puercos y faros.....	7,474.43
Idem menores, guías, pases, registros &c.....	5,748. 23
Suma.....	22,040. 2

Loterias.

Productos generales.....	48. 18
--------------------------	--------

Casas de moneda, minas y fincas del Estado.

Casas de moneda y departamento del grabado.....	435,426. 6
Minas de Almaden.....	2,064. 30
Fincas del Estado y de secuestros.....	262,458. 8
Renta de poblacion y de abuela.....	7,724. 43
Suma.....	407,073. 23

Ramos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Instrucción pública.....	46,248. 14
--------------------------	------------

Ramos del Ministerio de la Guerra.

Fletes de buques de Ceuta.....	369. 20
--------------------------------	---------

Ramos del Ministerio de Marina.

Depósito hidrográfico.....	28,339. 7
Fincas al servicio de la administracion de marina.....	750. 8
Productos diversos.....	4,272. 47
Suma.....	25,361. 32

Ramos del Ministerio de la Gobernacion.

Contingente de Positos.....	4,008. 22
Correos, incluidos los marítimos.....	447,989. 17
Imprenta nacional.....	51,691. 44
Vigilancia.....	227,486. 42
Policia sanitaria.....	105,450. 49
Productos diversos.....	88. 81
Suma.....	836,695. 40

Ramos del Ministerio de Fomento.

Montes y plantíos.....	5,133. 6
Carreteras.....	33,684. 23
Canales.....	47,075. 42
Boletín oficial y otras publicaciones.....	510
Suma.....	56,403. 7

Ramos del Tesoro.

Boletín oficial del ministerio.....	4,663
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de correos.....	35,696. 47
Descuento gradual de sueldos.....	553,568. 32
Suma.....	590,928. 45

RESUMEN.

	Reales vellon.
Contribuciones é impuestos.....	4,174,535. 3
Rentas estancadas.....	285,755. 12
Aduanas y aranceles.....	22,040. 2
Loterias.....	48. 18
Casas de moneda, minas y fincas del Estado.....	407,073. 23
Ramos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	46,248. 14
de Guerra.....	369. 20
de Marina.....	25,361. 32
de Gobernacion.....	836,695. 40
de Fomento.....	56,403. 7
del Tesoro.....	590,928. 45
Total recaudado en Febrero.....	6,445,421. 20
Idem en los 43 meses anteriores.....	4,341,071,411. 2
Aumento por recaudacion no comprendida en Enero.....	397,009. 20
Total recaudado hasta fin de Febrero de 1855 por cuenta del presupuesto de 1854.....	4,347,908,542. 8

NOTAS.

- Por falta de datos no se comprende la recaudacion que haya podido verificarse en las islas Baleares y Canarias.
- El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 30 de Marzo de 1855.—José de Sierra.

NUMERO 4.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE FEBRERO DE 1855.

INGRESOS POR CUENTA DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.

COMPARACION entre lo presupuesto y lo recaudado en dicho mes.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	36,704,600	40,627,576	3,926,576	..
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	6,896,000	5,859,407.43	..	1,036,592.57
Derecho de hipotecas.....	4,777,000	4,694,317.30	..	82,682.70
Veinte por ciento de propios.....	403,000	60,565. 4	..	42,434.30
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	40,000	413,000	72,000	..
Expedicion y toma de razon de títulos.....	26,000	48,664. 6	..	7,335.28
Impuesto de minas.....	317,000	353,453. 4	36,453. 4	..
Diez por 100 de administracion de partíipes.....	..	47,361. 3	47,361. 3	..
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.....	296,000	427,359. 4	..	168,640.33
Conceptos eventuales en general.....	..	56,582.41	56,582.41	..
Reintegros por sueldos y gastos de ejercicios cerrados.....	..	22,087. 6	22,087. 6	..
Contingente de positos.....	16,400	145.20	..	16,254.80
Imprenta nacional.....	84,600	34,066.26	..	50,533. 8
Presidios.....	448,600	39,464. 6	..	409,135.28
Productos diversos de los ramos de Gobernacion.....	..	740.23	740.23	..
Atrasos hasta fin de 1849 por contribuciones é impuestos vigentes.....	..	9,461.27	9,461.27	..
Atrasos hasta idem por idem idem suprimidos.....	..	6,602.33	6,602.33	..
Suma.....	46,405,600	49,039,234. 9	4,447,374. 5	4,543,939.30
RENTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO.				
Tabacos.....	46,024,726	45,433,059.28	..	591,666. 6
Sal.....	6,786,500	5,434,479.33	..	1,352,020. 67
Efectos timbrados.....	3,097,984	2,442,526.31	..	655,457. 69
Pólvora.....	693,000	529,855. 7	..	163,144. 27
Sellos de Correos.....	645,710	793,805. 2	148,095. 2	..
Documentos de vigilancia pública.....	474,463	447,535.29	..	26,927. 71
Bienes de propiedad del Estado.....	944,352	4,305,353.32	3,660,801.32	..
Bienes de secuestros.....	49,895	30,246.24	..	19,648.76
Atrasos hasta fin de 1849.....	..	855. 3	855. 3	..
Suma.....	28,386,827	26,184,438.19	540,403.27	2,792,492. 8

ADUANAS Y ARANCELLOS.			
Derechos del arancel	8,799,000	9,847,737.34	1,022,737.21
Idem de navegación, puertos y faros sobre las naves	440,000	873,656.10	36,343.24
Idem menores	70,000	76,425.12	6,425.12
Comisos (parte que corresponde á la Hacienda)	23,000	16,001.30	8,998.4
Policía sanitaria	..	54,673.23	54,673.23
Total	9,300,000	10,338,494.28	1,083,836.22
LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.			
Productos generales de loterías	6,704,000	6,924,915.2	220,915.2
Casas de moneda	349,260	386,766.7	62,493.27
Minas de Almadén y Almadenejos	44,330	..	44,330
Idem de Riotinto	1,218,000	632,687.29	585,312.5
Idem de Linares	..	7,200	7,200
Total	8,285,590	7,851,569.4	228,415.2
RAMOS DE ESTADO.			
Beneficio en el ramo de preces á Roma	62,500	3,927.16	58,572.18
Interpretación de lenguas	2,000	883.26	1,116.8
Total	64,500	4,811.8	59,688.26
RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA.			
Institución pública	712,000	204,177.24	507,822.40
Total	712,000	204,177.24	507,822.40
RAMOS DE GUERRA.			
Eletés de buques en Centa	375.14	375.14	..
RAMOS DE MARINA.			
Depósito hidrográfico	8,691	..	8,691
Observatorio astronómico	30,000	28,500	1,500
Venías y auxilios	4,137.17	111,031.2	109,913.49
Patentes de navegación y contraseñas	1,280	320	860
Almadras	1,207	..	1,207
Fincas al servicio de marina	3,525	2,595.10	929.34
Total	45,840.17	143,066.12	109,913.49
RAMOS DE GOBERNACION.			
Correos, incluidos los marítimos	517,669.11	517,669.11	..
RAMOS DE FOMENTO.			
Montes y plantíos	9,700	4,576.26	8,123.8
Fincas y rentas del ramo de Comercio	..	66.10	66.10
Industria	30,000	13,000	17,000.4
Escuelas especiales	37,420	29,548.33	7,904
Carreteras	4,105,000	1,124,874.33	16,874.33
Canales	30,000	33,563.17	3,563.17
Boletín oficial del Ministerio y otras publicaciones	8,370	1,140	7,260
Atreos hasta fin de 1849	..	700	700
Productos diversos	..	39,945.10	39,945.10
Total	4,220,490	4,241,355.27	64,450.2
RAMOS DEL TESORO.			
Boletín oficial del Ministerio de Hacienda	3,981.7	3,981.7	..
Giro mutuo de Correos. Premio del 3 por 100	70,000	48,506.18	21,493.46
Total	73,981.7	52,487.25	21,493.46
RECURSOS EXTRAORDINARIOS.			
Descuento de sueldos	4,588,384	2,043,390.9	2,539,943.25
Giró sobre las Cajas de Ultramar (producto líquido)	26,000,000	26,000,000	..
Impuesto de 8 por 100 sobre las rentas percibidas del Estado por los diferentes títulos que constituyen la deuda pública interior con interés y del Tesoro, acciones de carreteras, obras públicas y ferro-carriles y sobre las consignaciones con el nombre de Cargas de Justicia	2,370.15	2,370.15	..
Total	30,588,704.15	28,045,760.24	2,539,943.25
RESUMEN.			
Contribuciones é impuestos	46,405,600	49,039,234.9	2,633,634.9
Rentas estancadas y fincas del Estado	28,386,827	26,134,438.19	2,252,388.15
Aduanas y aranceles	9,300,000	10,338,494.28	1,038,494.28
Loterías, casas de moneda y minas	8,285,590	7,851,569.4	434,020.30
Ramos de Estado	64,500	4,811.8	59,688.26
de Gracia y Justicia	712,000	204,177.24	507,822.40
de Guerra	375.14	375.14	..
de Marina	45,840.17	143,066.12	97,225.29
de Gobernacion	517,669.11	517,669.11	..
de Fomento	4,220,490	4,241,355.27	20,863.27
del Tesoro	73,981.7	52,487.25	21,493.46
Gastos extraordinarios	30,588,704.15	28,045,760.24	2,539,943.25
Total en Febrero	125,598,577.30	123,573,444.1	3,790,220.25
Id. en Enero anterior	46,561,280.12	45,222,880.3	4,520,325.9
Aumento por recaudacion no comprendida en id.	..	715,054.30	715,054.30
Total hasta fin de Febrero	172,159,857.8	169,511,376	6,025,600.30

Notas. 1. Por falta de datos no se comprende la recaudacion que se haya obtenido por todos conceptos en las Islas Baleares y Canarias durante el mes de Enero último.
2. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 31 de Marzo de 1855. — El Director general, José de Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Monitor francés anuncia la próxima marcha del Emperador y de la Emperatriz de los franceses á Inglaterra. El 28 salió para Londres el Ministro de negocios extranjeros, y cuando vuelva irá á Viena para ayudar á Mr. de Bourqueney en las conferencias.

Continúan las noticias mas contradictorias acerca del estado de las negociaciones. Por una parte se presentan en el mejor estado posible, por otra surgen ahora nuevas dificultades, tanto que los Plenipotenciarios han tenido que pedir nuevas instrucciones á sus respectivos Gabinetes. Naturalmente se suspenderán las discusiones hasta que lleguen estas instrucciones. Según el parte del General Cánrobert, fecha 17, nada de particular ocurría en Crimea, fuera de algunos ataques parciales y sin resultado. El parte del General Osten-

Sacken sobre un ataque de los zuavos el 17, está desmentido por el del General Cánrobert de la misma fecha, en que nada absolutamente dice sobre el particular.

Leemos en el Monitor francés del 29. S. M. la Reina Victoria ha invitado al Emperador y á la Emperatriz á ir á Inglaterra. SS. MM. piensan ir á Londres á mediados del próximo mes.

La Telegrafía Havas trasmite los despachos siguientes:

Londres miércoles 28 de Marzo. El Globo anuncia hoy que el Emperador y la Emperatriz de los franceses irán á Inglaterra, probablemente hacia al 14 de Abril, para visitar á la Reina de Inglaterra.

Idem id. Dos vapores ingleses y el Fulton han bombardeado á Soujak, cuya guarnicion, arrojada de la poblacion, ha sido envuelta por los circasianos.

Idem 29 de Marzo. El Morning Post anuncia que los representantes de las Potencias en las conferencias de Viena se han visto obligados á pedir instrucciones á sus Gobiernos relativamente al tercer punto de garantía. En su consecuencia, la decision que se espera no se verificará sino dentro de algunos dias.

Alejadría 23 de Marzo. Los lanceros ingleses que vienen de la India, en número de 4000 hombres, han llegado de Suez aquí. Los Jefes de este cuerpo hacen patrullar para vigilar las tropas.

Las últimas noticias de Bagdad son del 19 de Febrero. Las hordas rebeldes, que ascienden á 20 ó 30,000 hombres, continúan su resistencia con gran energia en el Norte de la Mesopotamia.

Hong-Kong 15 de Febrero. Los insurgentes chinos que sitían á Canton han tomado el puente de Tign y han saqueado las aldeas inmediatas.

El Times publica los despachos siguientes: Viena 27 de Marzo.

El horizonte político se vuelve sombrío. Se dice que es poco satisfactorio el resultado de la conferencia de ayer sobre el tercer punto. A pesar de no exigir las Potencias occidentales la destruccion de las fortificaciones de Sebastopol, proponen sin embargo condiciones que no son muy del gusto de la Rusia.

Berlin 27 de Marzo. Un despacho telegráfico de San Petersburgo, con fecha del 26, anuncia que se ha recibido el despacho siguiente en aquella ciudad:

El Principe Gortschakoff llegó á Sebastopol el 20 de Marzo. El 14 la caballería turca de Eupatoria hizo una salida, pero fue rechazada.

Se lee en el Globe del 28 de Marzo:

Es muy probable que no sea cierto, como lo han dicho ayer algunos periódicos, que los rusos hayan atacado el 17 las líneas de los aliados. Dos correos del Forein-Office han traído hoy despachos de Lord Raglan del 12 y del 17, y el último no habla de ningun cheque en que haya tomado parte el ejército inglés. Lo cierto es que el 17 al medio dia no habia ocurrido nada de esto. Las cartas escritas en Constantinopla el 19 y que han llegado á Marsella, tampoco anuncian este gran acontecimiento.

Se lee en el Standard:

Toda la escuadra ligera ha salido de las Dunas para el Báltico á las nueve y 35 minutos de la mañana con una ligera brisa del Noroeste.

El Mariscal Ministro de la Guerra frances ha recibido del General en Jefe del ejército de Oriente el siguiente parte, con fecha 17 de Marzo:

Señor Mariscal.—Tengo el honor de daros cuenta de algunas acciones de guerra que han tenido lugar en las trincheras, y que son la consecuencia de la ejecucion de nuestros trabajos.

En la noche del 14 al 15 hemos tomado delante de la paralela abierta del manceion que precede á la Tom-Malakoff, donde los rusos habian establecido su nueva obra, una primera linea de emboscadas, desde donde los tiradores del enemigo incomodaban á nuestros trabajadores, y desde donde habian muerto al Capitan Guiliot.

Las tropas encargadas de esta operacion la han ejecutado con mucho vigor bajo el fuego de la fusilería y del cañon de la plaza. La operacion ha debido continuarse en la noche del 15 al 16; fue tan vigorosa como la del dia anterior, y las emboscadas quedaron destruidas. El General Bosquet elogia mucho la energia de las tropas que fueron empleadas en estos dos combates, entre las cuales se han visto actos de valor muy honrosos.

Los Generales Niel y Bizot reconocieron la paralela abierta durante aquella noche, y prepararon la ejecucion de otra paralela mas inmediata al manceion que precede á la torre de Malakoff. Vamos á emprender esta obra desde la noche próxima en un terreno en que desgraciadamente está la roca cerca de la superficie del suelo, condicion con que hemos tenido que luchar casi en todas partes desde el principio del sitio.

A la izquierda hemos continuado nuestros trabajos delante del bastion central. En las mismas noches del 14 al 15 y del 15 al 16, á pesar de un vivísimo fuego de metralla y de fusilería, hemos unido á los antiguos trabajos, por medio de una nueva paralela de mas de 400 metros, la trinchera que forma un ángulo avanzado en la direccion de este bastion.

Estas operaciones nos han costado unos 30 hombres entre muertos y heridos. En la noche del 15 al 16, queriendo sin duda el

sitiado hacer una diversion sobre nuestra extrema izquierda, y suponiendo tambien sin duda que los trabajos emprendidos á la derecha absorbían toda nuestra atencion, dirigió hacia aquella izquierda una salida con 450 voluntarios de varios cuerpos. Una compañía del 40 batallon de cazadores á pie, y otra de ligeros del segundo regimiento de la legion extranjera, les hicieron frente. Este combate fue muy brillante: recibido el asaltante con un vivísimo fuego, y rechazado á la bayoneta hasta mas allá del parapeto de la trinchera, dejó en nuestro poder 29 entre muertos y heridos, y ha sembrado con otros tantos el terreno que separa la trinchera de las emboscadas de donde habia salido. Ademas se llevó otros muchos por medio de destacamentos provistos al efecto de camillas. Este pequeño combate ha debido costar á los rusos la tercera parte del efectivo con que acometieron. Nosotros hemos tenido 5 muertos y 12 heridos.

En los ocho dias que acaban de pasar habiamos ensayado el fuego de una pequeña batería construida por nosotros, armada y servida por los ingleses, que mira al gran puerto. Habiamos observado que uno de los vapores de guerra, cuyo fuego nos incomodaba, el Gromonostin, habia recibido algunos balazos. Hoy sabemos que á penas tuvieron tiempo para llevarle á la estacada del antepuerto, donde fue echado á fondo. Este incidente no deja de tener valor, sobre todo por el efecto moral que ha debido producir en la guarnicion. El puerto es en efecto la linea de retirada de esta guarnicion, y cuanto mas amenazadora sea nuestra accion en esta linea, tanto mas se inquietarán y desanimarán las tropas.

La brigada de la guardia imperial ha sido vigorosamente constituida. Los mejores soldados del ejército de Oriente han tenido lugar en ella, y una noble recompensa. Ayer entregué solemnemente al regimiento de zuavos de la guardia la bandera que el Emperador le ha confiado.

S. M. y vos, señor Mariscal, podeis estar seguros de que será bien guardada.

A pesar de las variaciones excesivamente bruscas del clima de Crimea, va disminuyendo el número de enfermos.

Recibid &c.—El General en Jefe del ejército de Oriente. Cánrobert.

Escriben de Berlin el 26 de Marzo al Diario aleman de Francfort:

El despacho circular prusiano del 26 de Marzo forma el complemento del despacho del 8, y vuelve sobre la circular austriaca del 28 de Febrero, cuyo texto aun no era conocido aqui el 8. Se dice en el nuevo despacho que el Representante prusiano cerca de la Dieta no pronunció ninguna palabra que pueda considerarse como una demostracion contra las Potencias occidentales, y que suponiendo que esto se hubiese hecho, no habia por qué hacer cargo alguno á la Prusia, que no habia hecho convenio de ninguna clase con las Potencias occidentales, y que no podia estar obligada por un tratado que no existia; que por consiguiente el Austria es la que está obligada á poner sus propios motivos en lugar de los que la Dieta ha aceptado; y que coloca el convenio de Abril bajo las leyes fundamentales de la Confederacion, sobre las cuales descansan las resoluciones de 8 de Febrero, como medidas generales de precaucion.

Escriben del mismo punto el 27 de Marzo.

Se acaba de saber que la conferencia de Viena se ocupó ayer del tercer punto, y que la discusion fue aplazada para hoy, despues de debates muy animados.

MADRID 3 DE ABRIL.

Varios periódicos de esta corte insertan en sus columnas un bando que se dice publicado por el Gobernador civil de la provincia de Huelva, del que segun debemos presumir no ha tenido conocimiento alguno el Gobierno de S. M. Pero como quiera que está en su interes y en el de sus administrados sostener en toda su integridad los fueros de la ley, tenemos entendido que el Gobierno ha exigido á la Autoridad de aquella provincia una explicacion circunstanciada de los motivos que le pudieron inducir á proceder de la manera que se denuncia, para en su caso adoptar las medidas que juzgue conveniente.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 2 de Abril de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, despues de rectificar ligeramente algunas equivocaciones del Diario de la sesion última los señores Navarro (D. Alonso) y Garnica.

Pasaron á la comision que entiendo en el asunto: Una exposicion del Ayuntamiento de Valenzuela y de la junta y Patrono del hospital de la misma villa, pidiendo á las Cortes se sirvan declarar exceptuados de la desamortizacion general los bienes pertenecientes al citado establecimiento.

Otra de los dueños de varias dehesas, sitas en el término de Jerez, provincia de Badajoz, para que se desentime la peticion del Ayuntamiento de aquella ciudad, solicitando que se declare subsistente el derecho que han tenido los vecinos de la misma para sembrar las dehesas de los particulares.

Otra de varios vecinos de Velez, provincia de Cuenca, con la solicitud de que se exceptúen de la desamortizacion los bienes de propios de aquella villa, llamados «la Vega y Moraleja».

Otra de D. Juan Diaz, apoderado del Marqués de Lanza, pidiendo que se exceptúen de la desamortizacion los molinos harineros y hornos de cocer pan de Arcaime y Obon, y las fincas de propios de la villa de Olette; y en el caso de no hacerlo así, que se verifique la venta con el gravámen que tienen las mencionadas fincas.

Otra de la clase proletaria de Villalon de Campos, solicitando la misma excepcion relativamente á los bienes de beneficencia de aquella villa, y Otra del Obispo de Barcelona, dirigida á las Cortes desde Cartagena, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de desamortizacion presentado por el Gobierno.

Pasó á la comision del proyecto de ley sobre milicias una exposicion del ayuntamiento de Toro, para que las Cortes se dignen otorgar á dicha ciudad el título de uno de los provinciales que se establecen en el mencionado proyecto.

Acto continuo procedió al sorteo de las secciones, y despues de verificado dijo El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Hace 10 dias que tuve el honor de anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre ciertos nombramientos hechos para

